

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ADHESIÓN

Salta, de de 20.....

Sr. Secretario de Energía
Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable:

Ref.: Plan Sol en Casa

Por medio de la presente solicito la inscripción en el Registro Único de Instaladores del “**Plan Sol en Casa**” que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Salta.

Se adjunta fotocopia de DNI, Certificado de Aprobación del Curso de Capacitación de instaladores de calefones solares de convección natural en original y copia para su certificación, certificados de asistencia a las capacitaciones de actualización en original y copia para su certificación y el Convenio de Adhesión suscripto con la Secretaría de Energía.

Nombre completo del instalador:	
Tipo y número de documento:	
CUIT/CUIL:	
Dirección:	
Localidad:	
Número teléfono fijo:	
Número de celular:	
Correo electrónico:	
Empresa a la que pertenece/Independiente	

En caso de modificaciones me comprometo a actualizar los datos aquí detallados y autorizo a la Secretaría de Energía a publicarlos en el Registro de Instaladores del Plan Sol en Casa.

Declaro conocer y aceptar los términos y condiciones del Plan “Sol en Casa”, así como los documentos elaborados por el INTI y el INENCO: “**Requisitos mínimos para sistemas solares térmicos de calentamiento de agua**” y “**Lineamientos generales y componentes mínimos exigidos para la instalación y suministro de equipos solares para el Plan Sol en Casa**” cuyas condiciones me comprometo a cumplir en las tareas de mi incumbencia.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

CONVENIO DE ADHESIÓN

Entre la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, representada por su titular, Dr. Marcelo Alejandro Juri, con domicilio en calle Santiago del Estero 2291, 3^{er} Piso de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte y por la otra, el/la Sr/a....., DNI N°, con domicilio legal en, debidamente inscripto en el Registro Único de Instaladores (RUI) del “Plan Sol en Casa”, en adelante **EL INSTALADOR**, en adelante LAS PARTES, convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas y requisitos que debe cumplir **EL INSTALADOR** para iniciar o realizar obras de instalación de sistemas solares térmicos en el marco del “Plan Sol en Casa”, aprobado por **Decreto N° 1007/17**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Condiciones.

- **EL INSTALADOR** se compromete a cumplir y actuar conforme lo establecido por el “Código de Ética para Instaladores de Sistemas Solares Térmicos (SST)”, el que se anexa al presente. Se deja expresamente establecido que es de libre elección del adherente la selección del equipo y la designación de un instalador registrado para la ejecución de las tareas, no teniendo injerencia alguna **LA SECRETARIA**.

- **EL INSTALADOR** deberá observar los “Lineamientos generales y componentes mínimos exigidos para la instalación y suministro de equipos solares para el Plan Sol en Casa”, establecidos por el INTI y la Universidad Nacional de Salta.

- **EL INSTALADOR** declara conocer y aceptar que la inscripción en Registro de Instaladores, la suscripción del presente y los eventuales trabajos que pueda realizar en el marco del “Plan Sol en Casa” no genera relación laboral alguna con **LA SECRETARIA** y/o el Gobierno de la Provincia de Salta. Asimismo, **LA SECRETARIA** no responderá por eventuales daños y/o accidentes que pudiera sufrir **EL INSTALADOR** en sus bienes y/o persona durante el desarrollo de las tareas de instalación de los sistemas solares térmicos.

- **LA SECRETARIA**, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Gobierno de la Provincia de Salta, como sus representantes y dependientes, se encuentran exentos de responder por cualquier tipo de responsabilidad civil y/o penal, como también por hechos y/o actos de **EL INSTALADOR** que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones a cargo del INSTALADOR.

-No deberá usar prácticas desleales, engañosas o injustas para lograr la adhesión al plan, debiendo asumir el compromiso de finalización de obra en tiempo y forma conforme el plazo legal dispuesto en la Resolución Conjunta: Secretaria de Energía N° 31/18 y Secretaria de Industria, Comercio y Financiamiento N° 21/18 .

- La información que debe proveer **EL INSTALADOR** al beneficiario del plan, relativa a sus derechos y obligaciones, deberá ser precisa y completa, como así mismo las mediciones necesarias para efectuar la instalación de acuerdo a lo establecido en el formulario de

“Prefactibilidad de Instalación” dispuesto en la Resolución Conjunta mencionada. El instalador deberá visitar la residencia del solicitante a los efectos de completar el formulario de Prefactibilidad de Instalación. Finalizada la instalación del equipo, deberá remitir una nota a la Secretaría de Energía informando la puesta en marcha del equipo, en conformidad con el beneficiario.

- **EL INSTALADOR** no debe comprometerse a realizar obras en domicilios cuya estructura edilicia no permita la instalación y montaje de manera segura y adecuada del equipo solar térmico.

CLÁUSULA CUARTA: Plazos.

- Habiéndose otorgado el crédito, las tareas deberán ejecutarse dentro del plazo de 20 días.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad.

- Cada instalador que desee trabajar en el marco del “Plan Sol en Casa” deberá observar y cumplir en tiempo y forma con lo normado por el **Decreto Nº 1000/17**, y por las Resoluciones, reglamentaciones, posteriores modificaciones y adendas que se suscriban y se dicten al efecto, para la correspondiente instalación del equipo solar térmico.

- En caso de que **LA SECRETARÍA** verifique cualquier incumplimiento podrá automáticamente desvincular del plan al **INSTALADOR** y proceder a su baja en el Registro. **EL INSTALADOR** presta expresa conformidad a lo aquí dispuesto, renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamo contra **LA SECRETARÍA** y el Gobierno de la Provincia de Salta.

CLÁUSULA SEXTA: Control de Obras.

LA SECRETARÍA queda facultada para practicar las auditorias que estime necesarias en la ejecución de las obras de instalación del sistema solar térmico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Rescisión.

Si **EL INSTALADOR** optase por dejar sin efecto su adhesión al presente, deberá comunicar tal circunstancia a **LA SECRETARÍA** de manera fehaciente con una antelación mínima de veinte (20) días corridos, persistiendo durante tal período, los compromisos emergentes de este acuerdo, y asumiendo la obligación de finalizar las obras en las que estuviere interviniendo.

LA SECRETARÍA por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente sin que por ello faculte a **EL INSTALADOR** a efectuar reclamo alguno.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....de 20.....-

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE INTI

CÓDIGO DE ÉTICA

PARA INSTALADORES DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS (SST) DE BAJA TEMPERATURA Nivel 2

El presente Código de Ética enuncia los comportamientos que son obligatorios en el desempeño profesional de las personas certificadas como Instaladores de SST de baja temperatura nivel 2 en INTI, de acuerdo a la norma IRAM-ISO/IEC 17024 vigente y otros documentos normativos, para el personal de las entidades calificadoras autorizadas, y para los integrantes del Comité Técnico Asesor del correspondiente proceso de Certificación, los cuales deben reconocer los preceptos de integridad personal y competencia profesional como principios fundamentales.

Los principios éticos determinan la actitud, y el comportamiento general. La ética tiene que ver con la moral. La ética es el principio de la moral.

De tal forma, dichas personas se comprometen a:

- 1. Es deber primordial de los Instaladores de SST de baja temperatura certificados en INTI, respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales, fiscales y reglamentarias que incidan en su oficio. Es también deber primordial de los mismos velar por el prestigio del proceso de certificación.**
- 2. Realizar sus tareas técnicas con el correcto cuidado del medio ambiente, la seguridad, salud y bienestar público.**
- 3. Advertir al cliente para el que trabaja, los errores en que éste puede incurrir relacionados con los trabajos a realizar.**
- 4. No ejecutar actos reñidos con la buena técnica, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.**
- 5. Subsanan los errores que él mismo pudiera haber cometido, y responder legalmente como corresponda.**
- 6. Asumir la responsabilidad solamente sobre aquellos trabajos para los cuales es competente, propios del nivel certificado, en virtud de su capacitación y experiencia y, cuando la situación lo requiera, contratar o recomendar la contratación de especialistas que le permitan llevar a cabo correctamente las tareas asignadas.**
- 7. No conceder su firma/sello habilitante a título oneroso ni gratuito, para cerrar (finalizar) trabajos ó tareas relacionados con su oficio, que no hayan sido ejecutados ó controlados personalmente por él.**
- 8. Mantener la idoneidad actualizando sus conocimientos técnicos, tanto como lo requiera la correcta realización de sus tareas.**
- 9. Mantener secreto y reserva respecto de toda circunstancia relacionada con los trabajos efectuados por él, salvo obligación legal ó autorización por escrito de su empleador.**
- 10. No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir en forma directa ó indirecta a su difamación ó denigración con motivo de su actuación profesional.**
- 11. Abstenerse de realizar declaraciones falsas o engañosas, ó de realizar actos no éticos que puedan desacreditar al Organismo de Certificación de INTI, a su Comité Técnico Asesor, a sus Organismos de Calificación autorizados, ó a sus procesos de Certificación de competencias laborales.**
- 12. Conocer y respetar las instancias de presentación y resolución de quejas y apelaciones establecidas en el Reglamento de Certificación de Personas.**

Incurre en falta de ética todo Instalador de SST de baja temperatura certificado en INTI, que comete transgresión a uno ó más de los deberes enunciados en los puntos de este Código, sus conceptos básicos y normas morales no expresadas textualmente en el presente Código.